

**Municipio de Salvador Escalante, Michoacán (EFSL del Estado)**

**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Salvador Escalante, Michoacán**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-16079-02-0611

GF-177

***Alcance***

Universo Seleccionado:	27,038.3 miles de pesos
Muestra Auditada:	27,038.3 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	100.0 %

***Resultados***

*Control interno.*

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan:

Fortalezas

- El municipio dispone de mecanismos que le permiten asegurar el registro contable de la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados; y que éste coincida con lo reportado en los estados de cuenta bancarios; asimismo, que las erogaciones se encuentren registradas en la contabilidad del municipio, los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y financieros, y los saldos contables coinciden con la Cuenta Pública municipal.

Debilidades

- El municipio no dispone de mecanismos que le permitan que la cuenta bancaria abierta para el manejo y administración de los recursos del fondo sea específica, y para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo con otras cuentas bancarias municipales; se ejerzan recursos en rubros no contemplados en la normativa o en obras y acciones que no beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema; se realicen pagos de trabajos no ejecutados; se efectúen erogaciones sin documentación comprobatoria y justificativa original; se apliquen recursos en exceso en gastos indirectos y en desarrollo institucional sin el respectivo programa convenido; que le permitan transparentar y hacer público el ejercicio de los recursos; la suficiente supervisión para que los expedientes de obra estén completos e integrados; que las obras se ejecuten de conformidad con la normativa establecida. asimismo, para elaborar los indicadores para los resultados del fondo; y acordar medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del fondo, con la SHCP por medio del Gobierno del Estado.

- Asimismo, se detectó que la participación social en la operación y desarrollo del FISM es deficiente, debido a la falta del funcionamiento de un órgano de planeación y de la participación de la comunidad en la integración de un programa de inversión.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Michoacán considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-001

#### *Transferencia de recursos.*

**2.** El Gobierno del estado de Michoacán publicó el 31 de enero de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la fórmula, metodología y el calendario de enteros del FISM; la Secretaría de Finanzas y Administración transfirió en tiempo y forma 27,038.3 miles de pesos al municipio durante 2010, los cuales no fueron gravados, afectados en garantía o destinados a mecanismos de fuente de pago.

**3.** Se determinó que la cuenta bancaria que abrió el municipio para la recepción y administración de los recursos del fondo 2010, no es específica, ya que se realizaron transferencias de recursos con otras cuentas bancarias.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-002

#### *Registro e información contable y presupuestaria.*

**4.** El municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos asignados al fondo por 27,038.3 miles de pesos y sus productos financieros por 8.2 miles de pesos; asimismo, coincide con lo reportado en los estados de cuenta bancarios, las erogaciones están registradas en la contabilidad del municipio, los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y financieros, y los saldos contables coinciden con la Cuenta Pública municipal.

**5.** Se determinó que 34 expedientes de obras, realizadas por administración directa, no están respaldados en la documentación comprobatoria y justificativa en original por 6,309.5 miles de pesos.

---

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-003

*Destino de los recursos.*

**6.** Se efectuaron transferencias por 4,530.3 miles de pesos a otras cuentas bancarias municipales, de los que se desconoce su aplicación final, lo que impidió verificar que estos recursos se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones, objetivo del fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-004

**7.** Se ejercieron 3,447.6 miles de pesos en tres rubros o programas no contemplados en la normativa correspondiente.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-005

**8.** Se ejecutaron 24 obras por 3,887.4 miles de pesos, de las que 1 corresponde al rubro de agua potable, 11 a urbanización municipal, 8 a infraestructura básica educativa, 2 a caminos rurales y 2 a infraestructura productiva rural, las cuales no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-006

**9.** Al 31 de diciembre de 2010 el municipio ejerció 27,046.5 miles de pesos en 91 obras y acciones financiadas por 27,038.3 miles de pesos asignados al fondo en 2010 y 8.2 miles de pesos por rendimientos de capital.

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(Miles de pesos)

Tipo de obra y/o acción	Número de obras y acciones	Importe ejercido	%
Agua potable	3	268.6	1.0
Alcantarillado	2	459.3	1.7
Drenaje y letrinas	5	603.4	2.2
Urbanización municipal	17	8,584.3	31.7
Electrificación rural y de colonias pobres	6	145.7	0.5
Infraestructura básica de salud	3	418.4	1.6
Infraestructura básica educativa	37	1,636.0	6.1
Mejoramiento de vivienda	1	2,731.6	10.1
Caminos rurales	8	2,293.8	8.5
Infraestructura productiva rural	3	204.5	0.8
Gastos indirectos	1	926.1	3.4
Desarrollo institucional	1	796.9	2.9
Otros 1/	4	7,977.9	29.5
Total	91	27,046.5	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salvador Escalante, Michoacán.

1/ Otros corresponde a transferencias a otras cuentas bancarias y 3 acciones que no corresponden a rubros establecidos en normativa.

*Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.*

**10.** El municipio no entregó a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y aplicación de los recursos del fondo, ni los puso a disposición del público en general en el órgano local oficial de difusión y su página de Internet.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-007

**11.** El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término de éste, los resultados alcanzados con los recursos del FISM.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-008

**12.** Se constató que el municipio no proporcionó a la SEDESOL, por conducto del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio y aplicación del FISM.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-009

*Participación social.*

**13.** Con los 19 expedientes de obra por 14,261.6 miles de pesos que integraron la muestra de auditoría, se determinó que 16 no disponen del acta de constitución de los Comités de Obra y las actas de entrega – recepción firmadas por los beneficiarios.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-010

**14.** En el municipio no se constituyó un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), donde se contemple la participación de la población en la planeación y programación de obras y acciones consideradas para formar parte del programa de inversión del municipio.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-011

*Obras y acciones sociales.*

**15.** De las 19 obras que integraron la muestra de auditoría por 14,261.6 miles de pesos, de las cuales 15 obras por 8,275.7 miles de pesos se realizaron por administración directa, y cuatro por 5,985.9 miles de pesos por contrato; se determinó que las 15 obras ejecutadas por administración directa carecen del acuerdo de ejecución; además se realizaron sin contar con la capacidad técnica y los elementos necesarios para realizarlas.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-012

**16.** Las cuatro obras ejercidas por contrato se realizaron por adjudicación directa mediante el procedimiento de invitación restringida, se determinó que fueron adjudicadas mediante la licitación correspondiente como lo especifica la normativa y están amparadas en contratos debidamente formalizados.

**17.** Se determinó que en las cuatro obras ejercidas por contrato el municipio no aplicó penas convencionales por incumplimiento en el plazo pactado de terminación de la obra.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-013

**18.** Con la revisión física de las cuatro obras por contrato de la muestra de auditoría, se determinó que en dos obras existen volúmenes pagados en exceso por 3,546.6 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-014

**19.** Con la revisión física de las quince obras realizadas por administración directa de la muestra de auditoría, se determinó que en siete obras existen volúmenes pagados en exceso por 1,826.1 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-015

#### *Impacto ecológico de las obras.*

**20.** Ninguna de las obras de la muestra de auditoría presentó impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

#### *Gastos indirectos*

**21.** Se aplicaron 926.1 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, monto que rebasó el límite del 3.0% del total asignado al fondo por 115.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las

responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-016

*Desarrollo institucional.*

**22.** Se determinó que se ejercieron recursos del fondo por 796.9 miles de pesos en acciones que no están vinculadas en el rubro de desarrollo institucional; asimismo, no se dispone de un programa convenido entre los tres órdenes de gobierno, que contenga las actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-017

*Impactos de las obras y acciones del FISM.*

**23.** Con el FISM se atendieron, en 2010, 35 localidades; el 51.2% de los recursos se aplicó en localidades que, para 2005, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado medio se ejerció el 48.8% de los recursos.

El 14.4% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM.

El 31.7% de los recursos ejercidos se destinaron principalmente a pavimentos y obras similares, en detrimento de los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, en los que se aplicó en conjunto el 5.4%; en 2010 los déficits en los servicios básicos eran los siguientes: en agua potable el 21.9%, en drenaje el 45.2% y en electrificación el 2.6%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio; lo anterior, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales; en 2010 el fondo representó el 21.8% de los ingresos totales del municipio, incluidas las aportaciones federales y las participaciones fiscales, y el 36.5% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 0.4 miles de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM ha coadyuvado al aumento de la cobertura en dos de los servicios básicos en el municipio, que muestra el siguiente comportamiento de 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era de 84.1%, y en 2010 de 78.1%; en drenaje de 40.7%, y de 54.8%, respectivamente; y en electrificación de 95.0% y 97.4%, en el mismo orden.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de dos de los servicios básicos prioritarios y representa un instrumento fundamental para el logro de ese objetivo. Mediante su importante incidencia en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

*Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y en las metas del FISM.*

**24.** Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.

El municipio no elaboró ningún programa de inversión del FISM 2010, hecho que manifiesta debilidades en sus procesos de planeación y programación.

A la fecha de la revisión, las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas y operaban adecuadamente.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-018

*Evaluación de los objetivos.*

**25.** El municipio no proporcionó evidencia de haber realizado indicadores para medir los resultados del FISM 2010; en consecuencia, no existen evaluaciones de los resultados.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-019

**26.** El municipio no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del estado, acordaron medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-020

**27.** Se determinó que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, no cumplió con los objetivos del FISM, conforme a lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2010 el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados, el 43.9% de los recursos asignados al municipio (11,865.3 miles de pesos) se aplicaron en obras y acciones que no corresponden con los fines del fondo; las 19 obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas y en operación.
- El 31.7% de los recursos ejercidos del fondo se destinaron a obras y acciones de urbanización, fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, lo que contrasta con la inversión ejercida en agua potable en el que se invirtió el 1.0%, en drenaje el 2.2%, y en electrificación rural y de colonias pobres el 0.5% del recurso ejercido. El 27.5% de la inversión del fondo se aplicó en la cabecera municipal, la cual concentra el 31.8% de la población; no se presentó evidencia de la operación y funcionamiento COPLADEMUN y no se realizaron las acciones tendientes a transparentar el ejercicio de los recursos del FISM.
- En el ejercicio revisado, el fondo significó 75.7% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 91.9% del importe percibido mediante participaciones fiscales; el 429.2% de los ingresos propios y el 24.2% del presupuesto de egresos ejercido por el municipio.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2010

Indicador	Valor
<b><u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u></b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre, 2010) (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	19
a) Obras terminadas, (%)	100.0
b) Obras en proceso, (%).	0.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	No
<b><u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</u></b>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	19
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)	100.0
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%)	0.0
<b><u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u></b>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	14.4
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	29.5
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	15.8
<b><u>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u></b>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Bajo
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	No
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	No
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No

**V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL**

V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	15.8
---	------

**VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO**

VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	No
---	----

**VII.- FINANZAS MUNICIPALES.**

VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	75.5
--	------

VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	36.5
---	------

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0611-01-021

**Acciones**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán determinó 21 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-16000-02-0611-01-001  
 10-C-16000-02-0611-01-002  
 10-C-16000-02-0611-01-003  
 10-C-16000-02-0611-01-004  
 10-C-16000-02-0611-01-005  
 10-C-16000-02-0611-01-006  
 10-C-16000-02-0611-01-007  
 10-C-16000-02-0611-01-008  
 10-C-16000-02-0611-01-009  
 10-C-16000-02-0611-01-010  
 10-C-16000-02-0611-01-011  
 10-C-16000-02-0611-01-012  
 10-C-16000-02-0611-01-013  
 10-C-16000-02-0611-01-014  
 10-C-16000-02-0611-01-015  
 10-C-16000-02-0611-01-016  
 10-C-16000-02-0611-01-017  
 10-C-16000-02-0611-01-018  
 10-C-16000-02-0611-01-019

10-C-16000-02-0611-01-020

10-C-16000-02-0611-01-021

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 24,459.4 miles de pesos.

### ***Consecuencias Sociales***

El 43.9% de los recursos asignados se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo. Lo anterior significó que no se generaron los beneficios previstos para el fondo, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertas todavía para el total de la población.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 21 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 21 Recomendación(es).

### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Michoacán considera que, en términos generales, y respecto de la muestra auditada, el municipio de Salvador Escalante, Michoacán, no cumplió con las disposiciones normativas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 7,977.9 miles de pesos aplicados en rubros y programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 6,309.5 miles de pesos por erogaciones en obras que no se respaldan en los documentos comprobatorios; 5,372.7 miles de pesos por pagos en exceso determinados en la revisión física de las obras; 3,887.4 miles de pesos aplicados en 24 obras que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, y 911.9 miles de pesos de pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y recursos aplicados en conceptos que no se corresponden con la naturaleza del desarrollo institucional.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Salvador Escalante, Michoacán.

---

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 8, fracciones IV y V, y 9, párrafo primero, y fracción III, párrafo segundo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II, y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción III; 33, párrafo primero, inciso a, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV; 48 y 49, párrafo primero.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 29 en relación con el 46, y 70.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 32, inciso b, fracción IV; 49, fracción XI, 118 y 120.

Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios: artículos 24 y 54.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios: artículos 7, 41, 42 y 50.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización

Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. El municipio de Salvador Escalante, Michoacán, en atención a la “Encuesta de percepción de las entidades fiscalizadas respecto del desarrollo de la auditoría” no expresó desacuerdos referentes a los aspectos evaluados; manifestó no haber detectado los resultados presentados; y no emitió sugerencias.